

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 28 de 2020

REF: N° 1100140030782019-02218-00

Téngase en cuenta el escrito presentado por las partes del presente asunto, en el que se solicita la suspensión del proceso desde el 5 al 30 de agosto de la presente anualidad.

Se tiene por notificado a la demandada **Sandra Liliana Acero Riaño** del mandamiento de pago por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que milita en el archivo 003, el que manifiesta tener conocimiento de dicho proveído, esto es, 5 de agosto de 2020, el lapso para presentar las excepciones se contabilizo a partir del 31 de agosto del año en curso.

Se requiere a las partes para que manifiesten si se llegó a un acuerdo de pago o se realizaron abonos a la obligación.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efd444991871efc4c46df70ffcc27a24690f087042542fc13de1e068c7f7af52

Documento generado en 28/09/2020 09:35:50 p.m.